

# La Gaceta



## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 11 DE ABRIL DEL 2012. NUM. 32,793

### Sección A

#### Poder Legislativo

##### DECRETO No. 40-2012

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 333 de la Constitución de la República, la intervención del Estado en la economía, tendrá por base el interés público y social y por límites los derechos y libertades reconocidas por la propia Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República debido a las circunstancias prevalecientes en el mercado internacional de los derivados del petróleo, estima preciso adoptar medidas con el fin de disminuir el impacto que puede ocasionar en el consumidor final, el alza de precios internacionales de los combustibles derivados del petróleo.

**CONSIDERANDO:** Que todos los combustibles derivados del petróleo dada su naturaleza, son afectados por los cambios de temperatura y se contraen o expanden volumétricamente, por los estándares internacionales establecen las entregas y facturación de estos productos ajustados a la temperatura de sesenta grados Fahrenheit (60°F) equivalente a quince punto cinco grados centígrados (15.5° C).

**CONSIDERANDO:** Que es de interés público y conveniencia nacional establecer las disposiciones tendentes a regular adecuadamente la comercialización a granel del petróleo y todos sus derivados destinados para consumo propio o reventa.

**POR TANTO:**

**DECRETA:**

La siguiente

#### SUMARIO

##### Sección A Decretos y Acuerdos

40-2012	<b>PODERLEGISLATIVO</b> Decreta: LEY DEL FACTOR DE CORRECCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES.	A. 1-2
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN</b> Acuerdo No. 2877-2011.	A. 3
	<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdos Nos. 579-2012, 580-2012.	A. 4-8
	<b>INSTITUTO DE LA PROPIEDAD</b> REGLAMENTO DE PERSONAL ACUERDO CD-IP-2011.	A. 8-23
	<b>AVANCE</b>	A. 24

Sección B  
Avisos Legales B. 1-12  
Desprendible para su comodidad

### LEY DEL FACTOR DE CORRECCIÓN DE LOS COMBUSTIBLES

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley regula la forma de facturación del petróleo y sus derivados aplicable a los importadores, distribuidores mayoristas y minoristas y es de orden público, interés social y de carácter irrenunciable.

**ARTÍCULO 2.-** Establecer como la unidad básica de venta y entrega de petróleo y sus derivados para la comercialización a granel, el galón de Estados Unidos de América como medida universal o doscientos treinta y un (231) pulgadas cúbicas,

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Conceder la GRACIA DE INDULTO a favor del señor TOMÁS DE JESÚS MURCIA CHÁVEZ.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767 2230-1120, 2291-0357, y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 (E.N.A.G.)  
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1897-2011. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de junio de dos mil once.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha cinco de mayo de dos mil once, misma que corre al Expediente P.J. No. 05052011-772 por la Abogada **ELSY EMIRE URCINA RASKOFF**, en su carácter de Apoderada Legal de la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA**", con domicilio en la comunidad de Buena Vista, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen correspondiente No. U.S.L. 2135-2011 de fecha 09 de mayo de dos mil once.

**CONSIDERANDO:** Que la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA**", se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

### POR TANTO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral

40 de la Constitución de la República, 3 del Decreto 177-2010, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco de Agua Potable y Saneamiento. Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA**", con domicilio en la comunidad de Buena Vista, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA" MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**Artículo 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA**", con domicilio en la comunidad de Buena Vista, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Buena Vista.

**Artículo 2.-** El domicilio es la comunidad de Buena Vista, municipio de San Isidro, departamento de Intibucá y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**Artículo 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

#### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**Artículo 4.-** El fin primordial de los presentes estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**Artículo 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**Artículo 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**Artículo 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**Artículo 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**Artículo 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**Artículo 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**Artículo 11.-** La Asamblea de usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**Artículo 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal Primero; y, g.- Un Vocal Segundo.

**Artículo 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**Artículo 16.-** Son atribuciones del VICEPRESIDENTE: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**Artículo 17.-** Son atribuciones del SECRETARIO: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto en lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de Planillas de mano de obras.

**Artículo 18.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

**Artículo 20.-** Son atribuciones de los **VOCAL**ES: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I, coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II, coordinará el Comité de Microcuenta y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**Artículo 21.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**Artículo 22.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenta. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**Artículo 23.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenta y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuenta al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**Artículo 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 26.-** Causas de Disolución: a.- Por sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros. e.- Cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua, se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

**Artículo 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento, ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo,

dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BUENA VISTA", se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada al interesado.  
**NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL**

11 A. 2012.

### Llamado a Licitación

#### REPÚBLICA DE HONDURAS INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INE-003-2012 CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

1. El Instituto Nacional de Estadística invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Arrendamiento de Vehículos para ejecutar Proyecto de Proyección Social.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento según se definen en los Documentos de Licitación.
3. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en el Instituto Nacional de Estadística Gerencia de Administración y Presupuesto y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado.
4. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado contra el pago de una suma no reembolsable de Lps. 500.00 Lempiras. Esta suma podrá pagarse en efectivo.
5. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del día 26 de ABRIL de 2012. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en el Instituto Nacional de Estadística en la Gerencia de Administración y Presupuesto ubicada en la dirección indicada al final de este Llamado en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.
6. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto del 2% del valor de la oferta.
7. La dirección referida arriba es Instituto Nacional de Estadística, Gerencia de Administración y Presupuesto, 5to. piso, edificio Plaza Guijarros, colonia Lomas del Guijarro, Tegucigalpa, M.D.C.

**Ing. Ramón Arturo Espinoza**  
Director Ejecutivo

11 A. 2012.

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 224-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintisiete de febrero de dos mil doce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha tres de febrero de dos mil doce, misma que corre a expediente No. P.J.- 03022012-196, por el Abogado **HELMONT ABUD ZÚNIGA ALVARADO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**, con domicilio en el edificio Torre Alianza II, No. 607, boulevard San Juan Bosco, teléfono No. 9954-6992, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 505-2012 de fecha 23 de febrero de 2012.

**CONSIDERANDO:** Que la **MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo**

**Ministerial** No. 4049-2011 de fecha quince de noviembre de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos Dispensando la Publicación de Edictos para Contraer Matrimonio Civil

**PORTANTO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **“MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**, con domicilio en el edificio Torre Alianza II, No. 607, boulevard San Juan Bosco, teléfono No. 9954-6992, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA MISIÓN CRISTIANA  
“TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN  
Y DOMICILIO**

**Artículo 1.-** Se constituye la **MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**, como una organización cristiana, apolítica, respetuosa de las leyes locales y nacionales, con duración indefinida, sin fines de lucro y patrimonio propio, se regirá por los presentes Estatutos, Reglamentos, leyes generales y especiales que le sean aplicables.

**Artículo 2.-** Estará integrado por cristianos que tengan carácter de miembros.

**Artículo 3.-** Con domicilio en local # 607 de edificio Torre Alianza II, boulevard San Juan Bosco, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer filiales o representantes en cualquier otro lugar del país o a un internacionalmente, si así lo amerita y la oportunidad se presenta. Tendrá duración por tiempo indefinido.

## CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

**Artículo 4.-** La MISIÓN CRISTIANA "TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO" (TJM), tiene como finalidad y objetivos generales los siguientes: a) Diseminar, enseñar y predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, a través de la conducción y dirección de índole religioso cristiano. b) Alentar y ayudar al crecimiento, nutrición y extensión de la fe cristiana a través de cualquier medio de comunicación de acuerdo a la capacidad del Ministerio. c) Prestar asesoría o ayuda de carácter espiritual y material, si fuere necesario a la población, más necesitada o más vulnerable, brindándole siempre fe y esperanza en Cristo. d) Capacitar en forma teológica a nuestros líderes y pastores en forma gratuita. e) Contribuir a la gestión y apoyo de brigadas médicas y odontológicas en coordinación con los entes estatales correspondientes, asimismo con los Colegios Profesionales relacionados con las referidas brigadas. f) Dirigir y coordinar el Instituto bíblico el cual será de acceso de la población que desea profundizar el conocimiento teológico en forma gratuita. g) El establecimiento de centros de atención para adultos mayores y/o el apoyo a los ya existentes. h) Coordinar y dirigir programas radiales y televisivas cristianos de acuerdo a la capacidad del Ministerio. i) Celebrar convenios y campañas evangelísticas. j) Crear centros de retiros y reposo. k) Brindar apoyo logístico, espiritual, material y/o estratégico a pastores, evangelistas, apóstoles, profetas y maestros cristianos en sus respectivos Ministerios. l) Patrocinar y/o apoyar a jóvenes cristianos para integrar Misiones de evangelización, capacitación y/o formación, dentro del país o hacia otras nacionales del mundo.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 5.-** Para su funcionamiento, dirección y administración, el Ministerio estará conformado de la siguiente forma: a) Miembros Fundadores: Son las per-

sonas naturales que firman el acta constitutiva, tienen derecho a voz y voto en Asamblea General. b) miembros Activos: Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas nacionales o internacionales legalmente constituidas que ingresan después del acta de constitución y participan activamente en pro de la ejecución de los objetivos de la Misión, tiene derecho a voz y voto en Asamblea General. c) Miembros Honorarios: Son las personas naturales, hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o jurídicas, nacionales o internacionales legalmente constituidas que contribuyen voluntariamente al Ministerio con una aportación económica, estos tienen derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 6.-** Los miembros Fundadores y Activos del Ministerio tendrán por derecho y obligaciones las siguientes: **OBLIGACIONES:** a) Contribuir con las actividades ministeriales. b) Asistir a todas las sesiones que sean convocadas. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones legales. d) Desempeñar, salvo impedimento los cargos para la que han sido electos.

**Artículo 7.- DERECHOS:** a) Elegir y ser electos para cargos a la Junta Directiva. b) Gozar de libertad de asociación de acuerdo a las disposiciones de nuestra legislación, excepto participar en asociaciones ilícitas. c) Ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. d) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Participar con voz y voto en Asambleas Generales.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 8.-** El Ministerio estará constituido por los órganos siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comisiones de Apoyo.

**Artículo 9.-** La Asamblea General estará conformada por todos los miembros debidamente inscritos en el libro de registros de afiliación respectiva y que hayan cumplido con los deberes y obligaciones que termine los presentes Estatutos.

**Artículo 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio; celebrará sesiones ordinarias obligatoriamente una vez al año, previa convocatoria de la Junta Directiva, en la segunda semana del mes de enero.

**Artículo 11.-** La Asamblea General celebrará sesiones en forma extraordinaria, cuando así lo estime la Junta Directiva y/o a petición de los miembros de la Misión.

**Artículo 12.-** El quórum requerido para establecer la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria será la mitad más uno de los miembros inscritos y en segunda convocatoria, se llevará a cabo con el número de los miembros asistentes. El quórum requerido para establecer la Asamblea General Extraordinaria es las 2/3 partes de los miembros asistentes, en las sesiones Ordinarias como Extraordinarias, la ruptura del quórum de asistencia no podrá impedir la celebración de las sesiones y resoluciones adoptadas y en tal caso serán jurídicamente válidas y eficaces.

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General ordinaria: a) Elegir y sustituir los miembros de la Junta Directiva o sustituir los miembros electos que no cumplan con sus obligaciones, que su conducta o mal testimonio afecte el prestigio, la buena marcha o cause cualquier otro perjuicio al Ministerio. b) Aprobar o improbar el plan de trabajo del Ministerio, los informes de la Junta Directiva o aquellos que se hayan solicitado o delegado. c) Aprobar o improbar las actas de las sesiones. d) Otras que sean del interés del Ministerio.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Tratar, discutir o resolver asuntos de suma urgencia de interés para el Ministerio, que se presente en forma imprevista, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. b) Aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de los presentes Estatutos y Reglamentos cuando lo estime conveniente y necesario. c) Acordar la disolución y liquidación del Ministerio.

**Artículo 15.-** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se tomarán por simple mayoría de los miembros asistentes.

**Artículo 16.-** Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria, se tomarán con la anuencia de las 2/3 partes de los miembros asistentes.

**Artículo 17.-** La Junta Directiva es el órgano de dirección, ejecución y administración, encargado de llevar a la práctica los acuerdos y resoluciones aprobadas por la Asamblea General y se reunirá de manera Ordinaria una vez al mes y extraordinaria las veces que sea necesario y estará integrada de la siguiente forma: a) Un Presidente.

b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Un Fiscal. f) Tres Vocales, quienes deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país. Todos durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

**Artículo 18.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales. b) Someter a aprobación de la Asamblea General, los actos de su administración. c) Elaborar y presentar a la Asamblea General el Plan de Trabajo Anual y el presupuesto respectivo. d) Celebrar sesiones ordinarias el último viernes de cada mes y sesiones Extraordinarias cuando las circunstancias así lo amerite. e) Presentar al final de su gestión administrativa un informe por escrito de las actividades realizadas. f) Resolver dentro de su competencia cualquier asunto sometido a su consideración por los órganos o por los miembros del Ministerio. g) Velar en todo momento por la marcha regular y el buen funcionamiento espiritual del Ministerio. h) Conferir facultades a cualquiera de los miembros del Ministerio y de la Junta Directiva para la ejecución y representación de acciones, gestiones y eventos especiales. Llevar los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda.

**Artículo 19.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Ministerio, personalmente o nombrando en su defecto apoderados legales; tendrá la firma autorizada en caso de otorgamiento de poderes. b) Cumplir con la ley, sus reglamentos, estatutos y disposiciones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria. c) Convocar por medio del Secretario así como elaborar la respectiva agenda y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General. d) Firmar junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Ejercer voto de calidad en caso de empate. f) Nombrar comisiones de acuerdo a las necesidades. g) Velar por el buen funcionamiento de la institución y sus órganos. h) Firmar con el Tesorero toda erogación monetaria del Ministerio. i) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria que señale la Junta Directiva para beneficio del Ministerio.

**Artículo 20.- SON ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Todas las Atribuciones del Presidente en caso de ausencia de este último y otras que se le asignen.

**Artículo 21.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Convocar a sesiones con el acuerdo de la Junta Directiva. b) Levantar actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva en el libro de actas respectivo. c) Registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea General Ordinaria. d) Elaborar con los demás miembros directivos la agenda a seguir. e) Manejar la correspondencia recibida y despachada. f) Llevar un libro de afiliación de todos los miembros del Ministerio. g) Organizar el archivo con la colaboración de los demás miembros de la Junta Directiva. h) Asistir puntualmente a las sesiones. i) Firmar las actas después de ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente en funciones.

**Artículo 22.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Ser responsable de los fondos asignados a su custodia. b) Velar para que los libros de contabilidad sean llevados correcta y eficientemente. c) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el movimiento económico y financiero de la Institución. d) Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva los documentos relacionados con la actividad económica. e) Las demás responsabilidades que le asigne la Junta Directiva y/o la Asamblea General Ordinaria. f) Abrir cuentas en instituciones bancarias a favor del Ministerio, registrando su firma mancomunadamente con la del Presidente.

**Artículo 23.- SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamentos, disposiciones que puedan emitirse tanto por parte de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio. b) Revisar el estado de cuenta de la Tesorería. c) Verificar los informes elaborados por el Tesorero, previa presentación a la Junta Directiva. d) Cualquier otra función que le sea asignada por la Junta Directiva o la Asamblea General. e) Firmar las órdenes de pago para retirar fondos con el Presidente y Tesorero de la misión.

**Artículo 24.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES POR SU ORDEN:** a) Sustituir en caso de fuerza mayor o caso fortuito a los miembros directivos por el orden respectivo. b) Plantear mociones, problemas o solicitudes. c) Colaborar en otras tareas que le sean asignadas.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**Artículo 25.-** El patrimonio de la institución estará constituida por: a) Bienes muebles o inmuebles que posea

y los que adquiera en el futuro, bajo cualquier concepto lícito y que provenga de la buena voluntad como ser: Legados, compras, donaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, siempre y cuando su aceptación no lesione los principios legales y doctrinales que emanan de Dios y que caracterizan a la misión. b) Cualquier ingreso no previsto permitido por la Ley.

**Artículo 26.-** El patrimonio de la Misión será total, único y exclusivamente destinado para el desarrollo, expansión, crecimiento y logro de los objetivos estipulados en beneficio de los fines y principios del Ministerio.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 27.-** La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes. Son causas para la disolución del ministerio: a) Imposibilidad de cumplir con los objetivos y fines para lo cual fue creado. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria por las 2/3 partes de los miembros activos convocados al efecto.

**Artículo 28.-** Una vez aprobada la disolución se procederá a nombrar una junta liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes y cancelar las deudas contraídas, hecha la liquidación y pagadas las obligaciones contraídas por la institución, si hubiere remanentes, estas serán donadas a otra congregación o institución benéfica de Honduras, asignada por la Asamblea General Extraordinaria.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 29.-** Es absolutamente prohibido utilizar el nombre **MISIÓN CRISTIANA "TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO"**, (TJM), en cualquier negocio o transacción ajena a los objetivos del mismo.

**Artículo 30.-** La **MISIÓN CRISTIANA "TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO"**, (TJM), no tiene ningún propósito de lucro, el propósito exclusivo es que con los fondos que se obtengan, se pueda apoyar y crear cualquier proyecto similar a los fines y objetivos de su creación.

**Artículo 31.-** Los presentes Estatutos tienen vigencia indefinida y podrán ser derogados cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria que se celebre al efecto, previa convocatoria, pudiendo ser reformados por el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros de la Asamblea General.

**SEGUNDO:** La **MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo. Incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la **MISIÓN CRISTIANA “TESTIGOS DE JESÚS AL MUNDO” (TJM)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las

obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de marzo del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

11 A. 2012

**CONVOCATORIA****FINANCIERA CODIMERSA, S.A.**

El Consejo de Administración de **FINANCIERA CODIMERSA, S.A.**, por este medio **CONVOCA** a todos sus Accionistas a la **17ava. Asamblea Ordinaria** de Socios Accionistas que se llevará a cabo el día **Jueves Veintiséis de Abril** del presente año, a partir de las 6:30 P.M., en el local que ocupa edificio Codimersa en esta ciudad.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora indicada, se convoca para el siguiente día **Viernes Veintisiete de Abril**, en el mismo lugar y hora, cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas o acciones representadas.

Santa Rosa de Copán, 27 de marzo de 2012

**SECRETARIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

11 A. 2012

**CONVOCATORIA****MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad: **MULTISERVICIOS, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DEL 2012, A LAS 10:00 A.M.**, en la sala de conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**

**Consejo de Administración**

11 A. 2012

**CONVOCATORIA****METROPOLITANA DE INVERSIONES  
HONDUREÑA, S.A. DE C.V.****SE CONVOCA**

A los señores accionistas de la Sociedad: **METROPOLITANA DE INVERSIONES HONDUREÑA, S.A. de C.V.**, para que concurran el día **MIÉRCOLES 25 DE ABRIL DEL 2012, A LAS 10:15 A.M.**, en la sala de conferencias del tercer piso del edificio de la Sociedad Clínicas Viera, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, para tratar asuntos relacionados con el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día en el local y hora indicada con los accionistas que concurran.

**METROPOLITANA DE INVERSIONES  
HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**

**Consejo de Administración**

11 A. 2012

**CONVOCATORIA**

La Administración de la Sociedad Mercantil **GALILTEC, S.A. de C.V.**, de este domicilio, convoca a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día veintiséis de abril del año dos mil doce a las diez de la mañana (10:00 A.M.), en su domicilio social de San Pedro Sula, Cortés.

**AGENDA**

1. Apertura de Asamblea y Comprobación del quórum.
2. Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre del 2011.
4. Informe del Comisario.
5. Discusión, aprobación o modificación del Balance General y Estado de Resultados.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Asuntos Varios.
8. Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de marzo de 2012.

**LA ADMINISTRACIÓN**

11 A. 2012

# Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2011-034808  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITACID

## KITACID

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes y para improntas dentales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓNEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-034810  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITAGOMA

## KITAGOMA

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓNEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-034812  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITACNE

## KITACNE

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos,

emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓNEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-034813  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KITASUEÑO

## KITASUEÑO

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓNEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

[1] Solicitud: 2011-034807  
 [2] Fecha de presentación: 18/10/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. A. DE C. V.  
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLATYNE

## PLATYNE

[7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar los dientes.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: BELKY ORDÓNEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., y 14 M. 2012

1/ Solicitud: 5162-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO CAPITAL PLAZA, PISO 8, AVENIDA ROBERTO MOTTA, COSTA DEL ESTE, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Atención Médica Domiciliaria VIP

**Atención Médica**

**Domiciliaria VIP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 24/02/12  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., 14 M. 2012.

1/ Solicitud: 5161-2012  
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: POR SALUD, S.A.  
 4.1/ Domicilio: EDIFICIO CAPITAL PLAZA, PISO 8, AVENIDA ROBERTO MOTTA, COSTA DEL ESTE, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMD24

**AMD24**

6.2/ Reivindicaciones: NO SE REIVINDICA EL REGISTRO DEL NÚMERO 24  
 7/ Clase Internacional: 44  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios médicos, cuidados de higiene y de belleza para personas.  
 8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JUAN DIEGO LACAYO GONZÁLEZ.  
**E.- SUSTITUYE PODER.**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.  
 11/ Fecha de emisión: 24/02/12  
 12/ Reservas:  
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 A., 14 M. 2012.

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA**

**LA ARMERIA, DEPENDENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, POR ESTE MEDIO INVITA A LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001-2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES (3) VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS: DOS (2) TIPO PICK UP CABINA SENCILLA Y UNO (1) TIPO PICK UP DOBLE CABINA.**

La Administración General de La Armería, ha programado dentro de su presupuesto del presente año, la compra de tres (3) vehículos automotores nuevos, dos (2) tipo pick up cabina sencilla y uno (1) tipo pick up doble cabina, misma que se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública en consonancia con los principios de sana competitividad y transparencia.

Las bases de la Licitación estarán disponibles para los interesados a partir del día 16 de abril de 2012 en un horario de 09 A.M. a 5:00 P.M., en el edificio principal de La Armería, localizado en el barrio La Granja, boulevard Comunidad Económica Europea, en la ciudad de Comayagüela.

Las bases de esta Licitación se adquirirán previo al pago no reembolsable de doscientos Lempiras exactos (Lps. 200.00). Este pago se hará en efectivo en la sección de Caja de La Armería.

Financiamiento: Fondos propios de La Armería.

Lugar, fecha y hora de entrega de las ofertas:

Las ofertas se presentarán en las oficinas principales de La Armería barrio La Granja, boulevard Comunidad Económica Europea, a más tardar el día 10 de mayo de 2012 a las 9:30 A.M. En esta misma fecha se dará apertura a las ofertas a las 10:00 A.M.

No se aceptarán ofertas que se presenten fuera del día y hora límite señalados para este efecto.

Comayagüela, M.D.C., 11 de abril de 2012.

**OSCAR ALFREDO FLORES BARAHONA  
 GENERAL DE BRIGADA**

**ADMINISTRADOR GENERAL, LA ARMERÍA.**

11 A. 2012

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS**  
 No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.